

por dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el resto de seiscientas cuatro mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas, imputables a los fondos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2202/1960, de 17 de noviembre, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las obras del proyecto modificado de reparación urgente de la draga de rosario «Moret», en el puerto de San Esteban de Pravia.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras del proyecto modificado de reparación urgente de la draga de rosario «Moret», en el puerto de San Esteban de Pravia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras del proyecto modificado de reparación urgente de la draga de rosario «Moret», en el puerto de San Esteban de Pravia, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de uno de agosto de mil novecientos sesenta y al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las mencionadas obras, que asciende a la cantidad de cuatro millones ochocientos mil quinientos y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de octubre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Lugo y Navia de Suarna, con hijuelas de Liber a Puente Doiras y de Cereza a empalme y Baralla, provincia de Lugo (expedientes núms. 86 y 3.947), a don Eleuterio López López, convalidando el que actualmente se realiza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras:

Itinerario.—El itinerario entre Navia y Suarna y Lugo pasará por Cabana, San Martín, Liber, Oselle, Becerreá, Cereza, Baralla, Ansoreo, Solvado, Vega, Gomeán, Corzo, Chamoso, Lajosa, Nadela, Contruz y La Tolda. El de Liber a Puente Doiras pasará por Puentes de Gatin, La Estrada, Mosteiro, Fatal y Villanueva de Cervantes, y el de Cereza a Baralla pasará por Furco, Cascalla, Puente de Neira, Los Mazos y empalme, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Nadela y Lugo, y viceversa,

sóloamente para las expediciones que se realicen los martes y viernes entre Puente Doiras y Lugo, y los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos, entre Villanueva de Cervantes y Lugo.

Expediciones.—Se realizarán todos los días las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta entre Navia y Lugo. Una expedición de ida y vuelta de Puente Doiras a Lugo los martes y viernes.

De Villanueva de Cervantes a Lugo, una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos.

De Becerreá a Lugo, por Los Mazos, una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: cinco autobuses con capacidad para 35, 37, 25, 25 y 25 viajeros y clasificación de segunda y tercera e Imperial.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase segunda, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase tercera, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Imperial, 0,25 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,050 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—4.251.

Servicio Navamorcuede y Madrid con hijuelas entre Nombela y El Real de San Vicente y entre Maqueda y Alcabón, provincias de Madrid y Toledo (expedientes núms. 4.802/5.140), a don Enrique Castro Bonel, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navamorcuede y Madrid, de 128 kilómetros de longitud, pasará por Almendral, Pelahustán, Nombela, Escalona, Maqueda, Quismondo, Santa Cruz de Retamar, Valmojado, Navalcarnero, Móstoles y Alcorcón; el de la hijuela entre Nombela y El Real de San Vicente, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Nuño Gómez, Garciotún y Castillo Bayuela, y el de la hijuela entre Maqueda y Alcabón, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Val de Santo Domingo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Santa Cruz de Retamar y viceversa, y de y entre Castillo de Bayuela y El Real de San Vicente y de y entre Val de Santo Domingo y Maqueda.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Navamorcuede y Madrid y otra expedición entre Madrid y Navamorcuede.

Una expedición entre El Real de San Vicente y Nombela y otra expedición entre Nombela y El Real de San Vicente.

Una expedición entre Alcabón y Maqueda y otra expedición entre Maqueda y Alcabón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Los sábados y lunes se realizará una expedición entre Pelahustán y Madrid y otra expedición entre Madrid y Pelahustán.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus: uno, con capacidad para 27 viajeros sentados, y dos, con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, y otro, con capacidad para 38 viajeros sentados, todos ellos con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, incrementándose sobre las tarifas-base con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado un canon de coincidencia del dos veintinueve por ciento (2,29 por 100).—4.252.

Servicio entré Palma de Mallorca y La Puebla, provincia de Baleares (expediente núm. 4.824), a «Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca» (Explotación de Ferrocarriles por el Estado), como hijuela del que es concesionaria entre Palma de Mallorca y Puerto de Pollensa (V-566: PM-12), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre empalme de la carretera y La Puebla, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Palma de Mallorca y La Puebla, y otra expedición entre La Puebla y Palma de Mallorca.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación única, y otro con capacidad para 18 viajeros sentados en clase única.

Si se estimara conveniente, podría adscribirse únicamente el primero de los referidos vehículos.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base, concesión V-556: PM-12.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).—4.253.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Germade a Villalba, a Parga, a Momán, a Roupár, a Viveiro, a Betanzos y a Puentes de García Rodríguez (expediente núm. 2.745), a don Víctor Pita Guzmán, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Germade y Villalba, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Gazás.

El de Germade a Parga, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Momán.

El de Germade a Momán, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Gazás.

El de Germade a Roupár, de 11,200 kilómetros de longitud, pasará por Gandamil.

El de Germade a Viveiro, de 28,200 kilómetros de longitud, pasará por Gandamil y Roupár.

El de Germade a Betanzos, de 40 kilómetros de longitud, pasará por límite de la provincia; y

El de Germade a Puentes de García Rodríguez, de 18,200 kilómetros de longitud, pasará por Gandamil, Cabreiro y límite de provincia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de líneas de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Las expediciones que comprenden este servicio se realizarán directamente, es decir, sin paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Germade a Villalba, una expedición de ida y vuelta el domingo primero y feria entre los días 17 y 22 de cada mes.

Germade a Parga, una expedición de ida y vuelta el domingo segundo y días 28 de cada mes.

Germade a Momán, una expedición de ida y vuelta los días 4 y 19 de cada mes.

Germade a Roupár, una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Germade a Viveiro, una expedición de ida y vuelta el domingo cuarto de cada mes.

Germade a Betanzos, una expedición de ida y vuelta el día 16 de cada mes.

Germade a Puentes de García Rodríguez, una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros sentados cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-

municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0678 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b), considerado en conjunto.—4.254.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan afectadas por la Obra Plan de Jaén. Línea eléctrica de la zona baja de Vegas del Guadalquivir.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan de Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican que el día 13 del próximo mes de diciembre, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo. Se señala como punto de reunión la Alcaldía y hora de las diez treinta.

Sevilla, 21 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Director, 5.178.

Descripción de las fincas, con expresión del número, propietarios, nombre de las fincas y cultivo, en el término municipal de Andújar

- | | |
|---------|--|
| 96 | D. Joaquín González Miranda: «Fuente La Peña».
Olivar seco. |
| 97 | D. Román Dorando Herranz: «Tercio La Rusa».—
Olivar seco. |
| 98 | D. Leocadio Checa Jiménez: «Tercio La Rusa».—
Olivar seco. |
| 99 | D. José Fuentes Hermosilla: «Tercio La Rusa».—
Olivar seco. |
| 99 bis. | D. Joaquín González Miranda: «Fuente La Peña».
Olivar seco. |

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de diciembre de 1941 las obras del pantano de Alarcón, en el río Júcar, a los efectos de aplicación del artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de La Almaría afectadas por la construcción del pantano de Alarcón, zona del embalse comprendida entre las cotas 805 y 806,50, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio para el día 16 de diciembre de 1960, a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de La Almaría, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 21 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Director, Vicente Ramón.—5.154.